

Vengo en nombrar Jefe del Servicio militar de Ferrocarriles al General de brigada D. Juan Avilés Arnau, actual Comandante general de Ingenieros de la tercera Región.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adquisición de 7.500 toneladas de carbón Cardiff, en Inglaterra, que conducirán a la Península nuestros buques transportes "Contramestre Casado" y "España número 3", con destino a los depósitos de la Marina, por ser de urgencia y perentoriedad este servicio y hallarse, por tanto, comprendido en lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre último.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Directorio con fecha 31 de Julio último por D. Jerónimo González y Martínez, Oficial primero del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, Jefe de Administración civil de primera clase, declarado por Real orden de 1.º del mismo mes excedente en servicio activo, en solicitud de que se le declare excedente forzoso; y

Considerando que a la naturaleza de la excedencia forzosa en general—y a falta de preceptos especiales que establezcan normas de excepción terminantes y expresas—no correspondo el que la declaración de la misma se haga a voluntad de los interesados, como si se tratase de una concesión graciosa, sino atendiendo a criterios objetivos de necesidad y conveniencia pública. Que la situación de excedente en activo no puede estimarse como creada solamente para beneficio de funcionarios sobrantes de plantilla, sino principal cuando no únicamente

para necesidades circunstanciales del servicio, que aconsejan no prescindir desde luego del esfuerzo del personal sobrante; necesidades implícitamente apreciadas en la declaración de excedencia activa de que se trata, hecha en 1.º de Julio último, y que, por tanto, no pueden estimarse desaparecidas. Y que la Real orden de 28 del mismo mes, en cuanto permite pedir la excedencia forzosa a funcionarios sobrantes, constituye únicamente un precepto de excepción para funcionarios del Ministerio de Hacienda, en supuestos y categorías determinados—como la de 5 del mes actual lo constituye para los de las carreras dependientes del de Estado—que no pueden extenderse aplicándolo como regla general,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido resolver que no procede acceder a lo solicitado en la mencionada instancia por D. Jerónimo González y Martínez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 D. Tomás Rubio Gaitano, Jefe de la Prisión de Cieza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de

3.000 pesetas y 500 de gratificación, vacante por jubilación de D. Tomás Rubio Gaitano, a D. Claudio Alejandro Alonso, Jefe de la Prisión de Alfaro, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por ascenso de D. Claudio Alejandro Alonso, a don Ricardo Ratia Sedano, Oficial de la provincial de Granada, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Nava del Rey.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por defunción de don Pedro Aliaga, que la servía, a don Rafael Camós y Vidal, Vicesecretario en situación de excedencia forzosa y propuesto en primer lugar de la terna elevada por la Junta de Gobierno de esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Castellón.

Ilmo. Sr. En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría, vacante por excedencia de D. Vicente Miragall Fabra, en el Juzgado de primera instancia de Albacácer, de categoría de entrada como com-